



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 2 de junio de 2022

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICACIÓN:</b>	05-001-31-05-010-2021-00389-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JANETT GARCÍA MARÍN
<b>DEMANDADOS:</b>	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

### ANTECEDENTES

Janett García Marín instauró demanda aspirando a su reintegro laboral con el reconocimiento de diversas prestaciones económicas y el pago de perjuicios a título de daños a cargo de quien señala como su empleadora (Fiscalía General de la Nación). Adicionalmente, persigue el reconocimiento de una pensión de invalidez a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A, entidad pública descentralizada directa, según su naturaleza jurídica<sup>1</sup>.

### CONSIDERACIONES

Los artículos 104 y 155 del CPACA advierten que existe jurisdicción y competencia de los Jueces Administrativos del Circuito para conocer de los procesos iniciados por empleados públicos en los que se discutan derechos económicos derivados de la relación legal y reglamentaria con entidades de naturaleza estatal, y cuando estos persigan el reconocimiento de derechos derivados de la seguridad social, si la entidad que administra la cobertura de los riesgos que ampara el sistema de protección, es pública.

En el caso, la demandante asegura haber prestado sus servicios como empleada de la Fiscalía General de la Nación y en atención a la Ley 4 de 1992, los miembros vinculados a dicha entidad son catalogados como empleados públicos. Adicional, la entidad de seguridad social frente a la que se pretende el reconocimiento de una pensión de invalidez, tiene naturaleza estatal.

Por lo tanto, el caso no se encuentra dentro de los señalados en el artículo 2° del CPTSS como de competencia de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de la seguridad social, por lo que esta situación lleva al Despacho a declarar la falta de jurisdicción y competencia y ordenar la remisión del proceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los juzgados de circuito de dicha jurisdicción en esta ciudad.

En razón de lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** para conocer del proceso instaurado por JANETT GARCÍA MARÍN en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a los Jueces Administrativos del Circuito de Medellín (Reparto) para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Decreto 2472 de 2018